

Informe secretarial: Al despacho del señor Juez informando que se presenta acción de tutela con medida provisional. 30 DE JUNIO DE 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

RADICACIÓN:	2020-00199-00
ACCIONANTE:	<u>SILVIA DANIELA GUZMÁN MORENO</u> actuando como agente oficioso de SUSANA TERESA RIVERA de GUZMÁN.
ACCIONADOS:	NUEVA EPS
VINCULADOS:	ADRES

Ha venido al despacho acción de tutela en referencia interpuesta por la señora SILVIA DANIELA GUZMÁN MORENO actuando como agente oficioso de SUSANA TERESA RIVERA de GUZMÁN en contra de NUEVA EPS por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas y salud, por lo que se procederá a su admisión al cumplir los requisitos de ley.

Así mismo se procede a vincular a las siguientes entidades al considerar su presunto interés jurídico en la causa pretendida: ADRES

Sobre la medida provisional solicitada, considera el suscrito que se debe decretar la medida provisional solicitada consistente en efectuar la entrega del medicamento VORTIOXETINA x20 mg (30 tabletas) ya que de no accederse a la misma podrían estar en peligro los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas y salud de la agenciada.

En mérito de lo anteriormente descrito, el Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por SILVIA DANIELA GUZMÁN MORENO actuando como agente oficioso de SUSANA TERESA RIVERA de GUZMÁN.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente al ADRES.

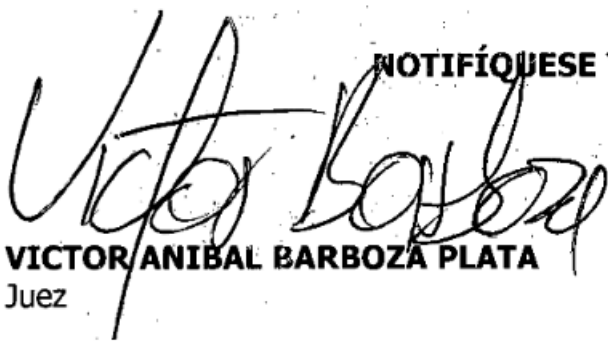
TERCERO: DECRETAR COMO MEDIDA PROVISIONAL la siguiente:
ORDENAR DE MANERA INMEDIATA a NUEVA EPS proceda con la entrega del medicamento VORTIOXETINA x20 mg (30 tabletas) de forma inmediata.

CUARTO: NOTIFICAR de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante como a las ACCIONADAS, REQUIÉRASE a las entidades accionadas para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrese las comunicaciones necesarias, advirtiendo a las ACCIONADAS QUE TIENE UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 30 de junio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 01 de julio de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

URGENTE ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO JUSTICIA OFICINA 207 TEL. 6707728
J18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2321
Bucaramanga, 03 DE JULIO DE 2020.

SEÑORES NUEVA EPS:
secretaria.general@nuevaeps.com.co

SEÑORES ADRES:
notificaciones.judiciales@adres.gov.co

SEÑORA SILVIA DANIELA GUZMÁN MORENO:
sdaniela.gm@gmail.com

RADICACIÓN:	2020-00199-00
ACCIONANTE:	<u>SILVIA DANIELA GUZMÁN MORENO</u> actuando como agente oficioso de SUSANA TERESA RIVERA de GUZMÁN.
ACCIONADOS:	NUEVA EPS
VINCULADOS:	ADRES

De manera atenta, me permito comunicarle que mediante sentencia de la fecha se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por SILVIA DANIELA GUZMÁN MORENO actuando como agente oficioso de SUSANA TERESA RIVERA de GUZMÁN.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente al ADRES.

TERCERO: DECRETAR COMO MEDIDA PROVISIONAL la siguiente: ORDENAR DE MANERA INMEDIATA a NUEVA EPS proceda con la entrega del medicamento VORTIOXETINA x20 mg (30 tabletas) de forma inmediata.

CUARTO: NOTIFICAR de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante como a las ACCIONADAS, REQUIÉRASE a las entidades accionadas para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

*Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiéndole a las ACCIONADAS QUE TIENE UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR..... NOTIQUESE Y CUMPLASE... VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA.... JUEZ...” (ORIGINAL FIRMADO)*

Cordialmente,

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA